Asunción, 15 de noviembre de 2018.-

Ref.: PAC N° 35/16, ID N° 321-055
"Mantenimiento y Reparación del Edificio".
Cancelación de llamado

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC/DCyG N° 12

Señor
Abog. José Enrique García A., Contralor General.
Contraloría General de la República.

Que, por providencia de fecha 19 de setiembre de 2018, la Dirección General de Gabinete, autoriza a que se proceda a la cancelación del correspondiente llamado "Mantenimiento y Reparación del Edificio" PAC N° 35/16, considerando que hasta la fecha mencionada se tenía transcurrido 430 días de vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas del llamado referente al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/17 "Mantenimiento y Reparación del Edificio".

Se trae a colación, que en fecha 02 de agosto de 2017, se realizó la Apertura de Ofertas de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N°03/17, para el servicio de "Mantenimiento y Reparación del Edificio" PAC N° 35/16 – I.D: 321.055. En consecuencia por Resolución CGR N° 822/17 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INTEC INGENIERÍA SAE".

Por Memorandum DGAF/DL N° 29/2018, se menciona que el Mantenimiento y Reparación de Edificios del llamado mencionado, afecta al Contrato N° 17/17 de Locación de Inmueble que establece: *"En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias…Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación…"* En base a lo expuesto se solicita dejar sin efecto los ítems 8 al 15 del llamado de referencia considerando que el propietario del inmueble alquilado ha decidido realizar las reparaciones solicitadas por su cuenta, cubriendo los costos que conllevan éstos trabajos conforme lo establece la cláusula séptima del contrato citado precedentemente.

En su efecto el 13 de noviembre del 2018 por Resolución CGR N° 715 "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/17, CONVOCADA PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO", DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 35/16, ID N° 321.055.

Presentados los antecedentes, se considera importante señalar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que fuera aprobado por Resolución CGR N° 121/16, y que en la Sección II – Datos de la Licitación (DDL), IAO 18.1 establece que ***"El plazo de validez de la oferta será de 90 (noventa) días"*** y en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes – Punto c) Preparación de las ofertas, establece: IAO 18.1. Las ofertas deberán permanecer válidas por el período determinado en la Sección II, **DDL,** contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante…".

Se trae a colación que *"En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas".*

…///

…///

Expuestos los antecedentes desde la apertura de ofertas a la fecha han transcurrido 563 (quinientos sesenta y tres días), por lo que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas se encuentra vencida sin que se haya solicitado la ampliación de dicho documento.

Por tanto, conforme a las argumentaciones expuestas y el artículo 31 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***podrán cancelarla cuando exista circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción*** *de la necesidad de contratar la prestación de los servicios o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes de igual manera no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, sugiere la cancelación del llamado "Mantenimiento y Reparación del Edificio" vía Resolución de la máxima autoridad, por las circunstancias mencionadas que provocaron la extinción de la necesidad del llamado, considerando además los trabajos realizados por el personal del Departamento de Servicios Generales de la Contraloría General de la República.

Atentamente.

ESC. EDGAR GÓMEZ, Jefe
Departamento de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

CP DAVID CÁCERES, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República